

EDICTO

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Animo de Lucro que Realicen Proyectos de Sensibilización y Mediación Intercultural

Base primera. Definición del objeto de la subvención.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en el municipio de Sagunto, proyectos de sensibilización y de mediación intercultural en el ámbito de la cooperación internacional. Por proyectos de sensibilización y mediación intercultural debemos entender programas destinados a:

- Sensibilizar a la sociedad saguntina sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
- Sensibilizar a la sociedad saguntina de las relaciones de desigualdad existentes, abordando relaciones norte-sur, el comercio justo, la educación en valores, la tolerancia y el respeto a la diferencia.
- Desarrollar y fomentar actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.

Base segunda. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Personas jurídicas, públicas o privadas, y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos, deben de reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituida válidamente como organización, fundación o asociación con arreglo a derecho, y/o inscritas en el registro correspondiente de la Generalitat Valenciana, como mínimo, con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.
- Disponer de infraestructura administrativa suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos con el proyecto.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- No depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que se acreditará mediante certificado de los organismos responsables. En el supuesto de que no tengan trabajadores a su cargo, declaración jurada de tal extremo expedido por el representante de la entidad.

- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvención o ayuda para la cooperación por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento y los proyectos para los que se le otorgo la financiación hallan finalizado, haber cumplido las obligaciones dimanantes de la concesión.
- No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o de parte de las subvenciones o ayudas recibidas del Excelentísimo Ayuntamiento en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, ni procedimiento de reintegro por causa imputable a la entidad, que se acreditará mediante declaración jurada del responsable de la entidad.
- Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Valencia, al menos, desde el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.
- Estar dispuesto a desplazarse a este municipio para defender el proyecto presentado ante el órgano competente, en el supuesto de que el mismo sea preseleccionado y se estimase conveniente.
- Compromiso a colaborar y participar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas, así como de las condiciones políticas, sociales y económicas del país de ámbito de aplicación del proyecto, lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización, participando en charlas, conferencias, mesas redondas exposición de artículos o material audiovisual diapositivas, vídeos, fotografías, etc.€. La no aceptación de este compromiso será un elemento determinante en la valoración.

Base tercera. Publicidad de las bases y del plazo de presentación de solicitudes.

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunt: www.aytosagunto.es.

Base cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sólo se permitirá la presentación de un proyecto por entidad participante.

Base quinta. Documentación a presentar.

Base 5.1.La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, o, bien, por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5.2.La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la cual se deberán acompañar los modelos disponibles en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento «Impresos para subvenciones» y en concreto para esta convocatoria los siguientes: Hoja 1 y reverso, hoja 2e, 2f, 2g, hoja 3 y hoja 4.

a) Instancia dirigida a la alcaldesa-presidenta suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud y el número de identificación fiscal.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez deberá acompañar a la memoria de actividades el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, u otras administraciones públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS.

e) Declaración en la que se haga constar el compromiso por parte de la entidad solicitante de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda obtenida, bien directamente o por financiación de terceros.

f) Declaración en la que se haga constar el compromiso a colaborar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto en la divulgación pública de los programas en nuestro municipio, lo que permitirá abordar el doble flujo de cooperación-ayuda humanitaria y sensibilización.

g) Declaración jurada de los ingresos solicitados a otras entidades, así como las financiaciones recibidas para el/los proyectos que se solicita ayuda a este Excelentísimo Ayuntamiento.

h) Declaración escrita de no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

i) En el supuesto de que los proyectos que se presenten acogidos a esta convocatoria se realicen en centros educativos del municipio (colegios de primaria y secundaria, institutos, escuelas de adultos etc), certificado del centro educativo manifestando su conformidad a la ejecución de la actividad presentada.

j) En el supuesto de proyectos donde se prevea la participación de colectivos y entidades del municipio, manifestación de las mismas a su conformidad en la participación en el proyecto.

Base 5.3. Hecha la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos

preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 3134.48401, siendo su importe el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará, en ningún caso, la cantidad máxima que establezca la convocatoria anual.

Se priorizan lo siguientes criterios para la concesión de subvenciones.

- 1.Participación de la comunidad escolar en el proyecto (AMPAS, profesores, alumnos, etc.).
- 2.Participación de colectivos y entidades locales en el proyecto.
- 3.Que aborden cuestiones tales como las relaciones norte-sur, el comercio justo, la educación en valores, la tolerancia y el respeto a la diferencia.
- 4.La experiencia acreditada y la capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.
- 5.A fin de impulsar la solidaridad desde este municipio se potenciarán aquellos proyectos que ajustados a la convocatoria sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede en este término municipal.

Base séptima. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

- 1.Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos la publicidad en

el «Boletín Oficial» de la provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal.

4. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo de los seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base octava

Base 8.1. Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

1. Población prevista de beneficiarse directamente del desarrollo de los programas que se ejecuten. Hasta 4 puntos.

2. Grado de participación de la población en los programas de sensibilización y mediación intercultural. Hasta 4 puntos.

3. Proyectos presentados por varias entidades sin ánimo de lucro con el objetivo de fomentar la coordinación y cooperación a favor del desarrollo, haciendo más efectivos los proyectos: Hasta 2 puntos.

4. Proyecto en el que participen colectivos y entidades que desarrollan su actividad en barrios del municipio (asociaciones de vecinos, colectivos sociales, etc.): Hasta 2 puntos.

5. Proyectos cuyo contenido esté relacionado con temas tales como las relaciones norte-sur, el comercio justo; la educación en valores, la tolerancia y el respeto a la diferencia. Hasta 2 puntos.

6. La experiencia acreditada y la capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de mediación, educación y sensibilización (menos de 2 años, 0; de 2 a 4 años, 1 punto; más de cuatro años, 2 puntos).

7. A fin de impulsar la solidaridad desde este municipio se potenciarán aquellos proyectos que ajustados a la convocatoria sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede en este término municipal: Hasta 2 puntos.

No se procederá a la concesión de subvenciones de ningún proyecto que no alcance un mínimo de 6 puntos. La concesión de subvenciones se realizará a favor de los proyectos que obtengan mayor calificación mediante la aplicación del presente baremo y en virtud del límite presupuestario existente. Asimismo alcanzar el mínimo establecido no implica el otorgamiento de subvención.

Base novena. La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

Una vez recibidos los proyectos y completada la documentación requerida se procederá a la valoración de los mismos. Dicha valoración en primera instancia será realizada por una comisión formada por:

- El concejal delegado de Paz y Solidaridad.
- Un concejal de cada partido político con representación municipal de entre los que constituyen la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Comunitarios.
- Un técnico municipal, con voz y sin voto.
- La secretaria de la Comisión de Servicios Sociales y Comunitarios, con voto y sin voto.

Para la realización de la valoración de los proyectos presentados podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos y personas vinculadas a los colectivos de solidaridad de Sagunto, que asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de asesores, con voz y sin voto.

El informe de la Comisión de Evaluación de los proyectos será llevado a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo correspondiente.

Base décima. Circunstancias que puedan dar lugar a la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

Para realizar la reformulación de proyectos se considerarán las siguientes circunstancias: Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Cuando el programa para el cual se ha solicitado subvención tuviese pendiente la financiación de otras instituciones y las mismas no le fuesen concedidas, debiendo acreditarse fehacientemente este extremo.

Haber desaparecido la necesidad que motivó la petición del programa de actividades. Imposibilidad de ejecutar el programa de actividades acreditando fehacientemente las causas de dicha imposibilidad.

En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

No se atenderá ninguna propuesta de reformulación que afecte al 30 por 100 o más del proyecto total presentado inicialmente.

Base undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base duodécima. Plazo y forma de justificación.

Base 12.1. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones será el marcado en el acuerdo de concesión de las mismas.

Base 12.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (hoja 5), disponible en la página web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto (base 73).

Las justificaciones de las organizaciones que hayan recibido subvención por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento con arreglo a esta convocatoria, deberán presentarse en el plazo previsto en el acuerdo de concesión de subvención, debiendo constar los documentos abajo relacionados.

A. Memoria valorada del proyecto subvencionado, donde conste el nivel de objetivos alcanzados según los objetivos previstos en la solicitud de subvención y número y características de los participantes.

B. Memoria económica de los gastos del proyecto donde consten:

1. Facturas originales de los gastos realizados y contratos de trabajo y nóminas del personal que haya sido contratado. (En caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución).

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de las facturas del proyecto, especificándose las que se imputan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto y las que se imputen a otras entidades. Así como

justificación de que dichas facturas no se han utilizado para recibir subvención por parte de otra entidad.

4. Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

5. Fotocopia compulsada de las subvenciones de concesión recibidas por otras entidades para el mismo proyecto.

Del importe total subvencionado no se podrá justificar más de un 8 por 100 en gastos indirectos. Por gastos indirectos se entienden los referidos a gastos administrativos de la entidad subvencionada derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto financiado.

No se admitirá ningún informe o documento, a excepción de las facturas originales, que no se encuentre redactado en cualquiera de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en la base 12.2 para la justificación de la subvención.

c. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, Paz y Solidaridad, en todo material escrito de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando dichas entidades exhiban su propio logotipo, el del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

h. Comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

i. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

Base decimocuarta. Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente por el 100 por 100 del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado se deberá haber justificado, con carácter previo, la subvención o subvenciones recibidas en convocatorias anteriores, conforme a los plazos establecidos en el acuerdo de concesión.

Base decimoquinta. Medidas de garantía en su caso para los intereses del Excelentísimo Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

Se dispensa de medidas de garantía, salvo que la Comisión de Valoración o el órgano instructor se requiera de garantía para conceder la subvención.

Base decimosexta. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Excelentísimo Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

f. Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de las cantidad abonadas y/o concedidas cuando por causas debidamente acreditadas el proyecto haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimoséptima. Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (hoja 5 del impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Base decimoctava. Vigencia de las bases.

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base última. Para lo no contemplado en las presentes bases se aplicará lo que establece la Ley General de Subvenciones y la legislación vigente aplicable.

Sagunt, 31 de marzo 2006. El secretario general.

<p>- Aprobación inicial por el Pleno: 30 de marzo de 2006 - Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Valencia de 10 de julio de 2006</p>
--